



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA QUE HAN ORIGINADO MOVIMIENTO EN LAS ESCALAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO.

En 4. Nombrando Oficial mayor del Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en la vacante por fallecimiento de D. Nicanor Fernández Gallardo, á D. Guillermo Laá y Rute, Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

En 5. Jubilando á su instancia, por edad, á D. Ceferino Ortiz de Lanzagorta, Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º de los establecidos por el art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, á D. José María Francés y Alvarez de Perera, que es Oficial de primera clase en el Gobierno de Granada.

Nombrando Oficial de primera con destino á dicho Gobierno de Granada, en el turno 1.º, á D. Isidoro Villanueva y Díaz, que lo es de segunda clase en el de Murcia.

Trasladando al Gobierno de Murcia al Oficial de segunda clase en el de Alicante D. Fernando Veuro Carredano.

Idem, á su instancia, al Gobierno de Alicante, con el empleo de Oficial de segunda clase, en comisión, á D. Manuel Prerez y Pérez, Jefe de Negociado de tercera, electo Secretario del Gobierno de Soria.

Nombrando Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Soria, en el turno 1.º, á D. Santiago Mo-

reno Pastor, que es Oficial de primera clase en el de Málaga.

Nombrando Oficial de primera clase con destino al Gobierno de Málaga, en el turno 2.º, á D. Melquíades Fernández Carrilles, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Declarando cesante á D. Emilio de Aguirre y Nieto, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Lérida.

Nombrando en su lugar, en el turno 2.º, á D. Ignacio García y Mira Percebal.

Declarando cesante á D. Francisco García Cabrero, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Alava.

Trasladando al Gobierno de Alava al Jefe de Negociado de tercera, Secretario del de Gerona, D. Joaquín Martínez de Aldecoa.

Nombrando Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno de Gerona, en el turno 3.º, á D. Manuel Valcárcel y Romeu.

Declarando cesante á D. Cayetano Sáenz de Miera y Sáenz de Miera, Oficial de tercera clase en el Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Nombrando en su lugar, en el turno 1.º, á D. Amado Salanova y Navarro, Oficial de cuarta en el Gobierno de Huesca.

Trasladando al Gobierno de Huesca al Oficial de cuarta clase, electo para el de Madrid, D. Emeterio Garvín Roncero.

Nombrando Oficial de cuarta con destino al Gobierno de Madrid, en el turno 1.º, á D. José Saco Piñeiro, que lo es de quinta en el de Coruña.

Nombrando interinamente Oficial de quinta para dicho Gobierno de la Coruña á D. Eusebio Toral Pastor, que es Aspirante de primera clase á Oficial, en propiedad, en el de Oviedo.

Declarando cesante á D. Darío López de Calle y Ranedo, Oficial de tercera en el Gobierno de Navarra.

Trasladando al Gobierno de Navarra al Oficial de tercera, Auxiliar de la de quintos del Ministerio, D. Tomás Díaz Corte.

Idem al Ministerio, como Auxiliar de la clase de quintos, al Oficial de tercera, electo para el Gobierno de Gerona, D. Rafael Córdoba y Osso.

Nombrando Oficial de tercera, con destino á dicho Gobierno de Gerona, en el

turno 2.º, á D. Serafin Massa y Moreno, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Declarando cesante á D. Isidro Romero Cibantos, Oficial de tercera en el Gobierno de Huelva.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. Manuel García Morales.

En 6. Jubilando, á su instancia, por edad, á D. Germán Hernández Herrero, Oficial de tercera clase, electo para el Gobierno de la provincia de Canarias.

Trasladando al Gobierno de Canarias al Oficial de tercera en el de Badajoz Don Enrique García de la Rosa y Alonso.

Idem al Gobierno de Badajoz al de igual clase, electo para el de Avila, Don Antonio López Guerrero.

Idem al Gobierno de Avila al Oficial de la misma clase en el de Huesca, Don Federico Agrasot y Juan.

Idem al Gobierno de Huesca al Oficial de la misma clase, electo para el de Guipúzcoa, D. Amado Salanova y Navarro.

Dejando sin efecto la cesantía de Don Cayetano Sáenz de Miera y Sáenz de Miera, Oficial de tercera en el Gobierno de Guipúzcoa, cuyo destino continuará desempeñando.

Declarando cesante á D. Mauricio Salvatierra y Manceto, Oficial de cuarta en el Gobierno de Cuenca.

Trasladando á dicho Gobierno de Cuenca, accediendo á sus deseos y con el empleo de Oficial de cuarta clase, en comisión, á D. Tomás Díaz Corte, Oficial de tercera, electo para el Gobierno de Navarra.

Dejando sin efecto la cesantía de Don Darío López de Calle y Ranedo, Oficial de tercera en el Gobierno de Navarra, cuyo destino continuará desempeñando.

Trasladando al Gobierno de Zaragoza al Oficial de cuarta clase, electo para el de Madrid, D. José Saco Piñeiro.

Idem al Gobierno de Madrid al de igual clase en el de Zaragoza D. Enrique Mhartin y Guix.

En 7. Trasladando al Gobierno de la Coruña al Oficial de quinta en el de León D. Miguel González Carreira.

Idem al Gobierno de Oviedo al Aspirante de primera clase á Oficial en el de Ciudad Real D. Elfas Escobar Hidalgo.

Nombrando Aspirante de primera clase, con destino á dicho Gobierno de Ciudad Real, á D. Enrique Pérez Contreras.

En 9. Declarado cesante á D. Eugenio Saz Martínez, Portero, con 1.250 pesetas de sueldo, en el Ministerio.

Nombramiento en su lugar á D. José Santa Inés y Barrionuevo, Mozo, con 1.000 pesetas en el Ministerio.

En 21. Declarando cesante á D. José Victor Pesqueira y Dominguez, Oficial de primera clase, Auxiliar de la de terceros del Ministerio.

Nombrando en su lugar, en comisión, en el turno 3.º, á D. Simón Francisco Zapater.

Declarando cesante á D. Eloy Mundi y García de la Rubia, Oficial de tercera clase en el Gobierno de la provincia de Cáceres.

Nombrando en su lugar, en comisión, en el turno 1.º, á D. José Luis de Torres, que es Oficial de cuarta clase, Escribiente de la de primeros del Ministerio.

Declarando cesante á D. Eduardo Alvarez de Toledo y Armesto, Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Castellón.

Trasladando al Gobierno de Castellón al Oficial de cuarta clase en el de Cáceres D. José Cuenca y Valiente.

Nombrando Oficial de cuarta clase con destino á dicho Gobierno de Cáceres, en el turno 2.º, á D. Leopoldo Hernández Agero y Larripa, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Declarando cesante á D. Benigno Piñán y Tovar, Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Valladolid.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. Miguel Federico Mena.

Declarando cesante á D. Eduardo Reina y García Pego, Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Sevilla.

Nombrando en su lugar, en el turno 1.º, á D. Juan Conde y Martínez, que es Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segundos del Ministerio.

Declarando cesante á D. José Vietiz y Ocampo, Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Avila.

Nombrando en su lugar, en el turno 2.º, á D. Luis de Cuevas y García, que figura en la escuela de cesantes de la misma clase.

Nombrando Oficial de cuarta clase, Escribiente de la de primeros del Ministerio, en el turno 3.º, á D. Félix Peiró y Zafra.

En 22. Jubilando, por edad, á D. Mariano Baquero y Navarro, Oficial de cuarta

clase, Escribiente de la de primeros del Ministerio.

Trasladando al Ministerio, como Escribiente de la clase de primeros, al Oficial de cuarta clase, electo para el Gobierno de Valladolid, á D. Miguel Federico Mens.

Dejando sin efecto la cesantía de Don Benigno Píñán y Tovar, Oficial de cuarta clase en dicho Gobierno de Valladolid, cuyo destino continuará desempeñando.

Declarando cesante á D. Deogracias Casanova y Colmenero, Portero, con 3.000 pesetas de sueldo en el Ministerio.

Nombrando en su lugar á D. Isidro Moreno Trinidad, que lo es con 2.500 pesetas en el mismo departamento.

Nombrando Portero del Ministerio, con 2.500 pesetas de sueldo, á D. Andrés Suárez Rivera, que lo es en el mismo con 2.000 pesetas.

Nombrando Portero del Ministerio, con 2.000 pesetas de sueldo, á D. Juan Vázquez y Castro, que lo es del mismo con 1.500

Nombrando Portero, también del Ministerio, con 1.500 pesetas de sueldo, á D. Eusebio Perona, que lo es del mismo con 1.250.

Nombrando Portero del Ministerio, con 1.250 pesetas de sueldo, á D. Remigio Tallón, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad en Madrid.

En 24. Nombrando Portero del Gobierno de León, con 825 pesetas de sueldo, á D. Feliciano Callejo, agente de segunda clase del Cuerpo de vigilancia en la misma provincia, en la vacante por haber sido nombrado para dicha plaza de agente D. Patricio Florentino Alvarez Mallo.

En 26. Declarando cesante á D. Francisco Fernández Prado, Portero del Gobierno de la provincia de Oviedo, con 825, pesetas de sueldo.

En 27. Trasladando al Gobierno de Granada al Oficial de primera clase en el de Valencia D. Diego Roca de Togores.

Idem al Gobierno de Valencia al Oficial de igual clase, electo para el de Granada, D. Isidoro Villanueva y Diaz.

En 29. Declarando cesante á D. Pascual Gil y Sánchez Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Palencia.

Trasladando á dicho Gobierno de Palencia al Jefe de Negociado de tercera, Secretario del de León, D. Eladio Fernández y Garcia.

Nombrando Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno de León, en el turno 1.º, á D. Modesto Guitián del Villar, que es Oficial de primera en el de Cádiz, y toda vez que los que le preceden en el escalafón de su clase han renunciado el derecho al ascenso.

Nombrando Oficial de primera clase con destino al Gobierno de Cádiz, en el turno 1.º, á D. José Ortiz y Ramos, Oficial de segunda clase, electo para la Sección de Vigilancia del Gobierno de Madrid, toda vez que los que le preceden en el escalafón han renunciado también su derecho al ascenso.

Trasladando á la Sección de Vigilancia del Gobierno de Madrid al Oficial de segunda clase en el de Oviedo D. Fermín Rodríguez y González.

Nombrando Oficial de segunda clase con destino al Gobierno de Oviedo, en el turno 2.º, á D. Carlos Garcia Puelles, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Declarando cesante á D. Victorjago Ruiz y del Casal, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Castellón.

Trasladando á dicho Gobierno de Castellón al Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del de Teruel, D. Luis González de Junguitu y Vilardell.

Nombrando Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Teruel, en el turno 2.º, á D. Felipe Rodríguez de Arellano, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Declarando cesante á D. Luciano María Bremón y Gabello, Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, Secretario del Gobierno de la provincia de Avila.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. José Morales y Juliá.

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Subsecretario, Demetrio Alonso y Castrillo.

(Gaceta de ayer.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 26 del próximo pasado, y en cumplimiento al art. 25 del Reglamento, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, participa á este Gobierno, haber acordado poner de manifiesto por diez días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno, disponiendo el abono á D. Eduardo Peñarocha, como jubilado municipal del haber pasivo con arreglo al sueldo 2.250 pesetas.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, para que los interesados en el plazo de diez días, á contar de esta fecha, puedan alegar lo que consideren conducente á su derecho.

Madrid 7 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 17 del próximo pasado, y en cumplimiento al art. 25 del reglamento, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, participa á este Gobierno, haber acordado poner de manifiesto por diez días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno, revocatoria del acuerdo municipal, que denegó la solicitud de jubilación de la Maestra de párvulos Doña María Saenz de Santa María.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que los interesados puedan en el plazo de diez días, á contar de esta fecha, alegar lo que consideren conducente á su derecho.

Madrid 7 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1893, hasta el día de la fecha.

	1892-93		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	47.131 65	22.371 83	»	24.760 32
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.793.827 64	1.921.899 82	»	1.871.927 82
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.140.096 50	301.691 64	»	838.404 86
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	1.074.000	587.605 93	»	486.394 07
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	28.847 49	1.451 21	»	27.396 28
12 Movimientos de fondos ó suplementos.....	»	85.843 44	35.843 44	»
13 Reintegros.....	»	743,67	743,67	»
14 Valores á pagar.....	»	»	»	»
15 Ampliación.....	»	1.158.866 23	1.158.866 23	»
TOTAL.....	6.083.908 28	4.030.473 27	1.195.435 34	3.248.883 85
PAGOS				
1 Administración provincial.....	276.258 44	170.661 93	»	105.591 51
2 Servicios generales.....	127.630	78.922 07	»	58.707 93
3 Obras obligatorias.....	176.627 50	62.865 38	»	113.762 12
4 Cargas.....	694.737 20	320.327 64	»	474.409 56
5 Instrucción pública.....	89.874	15.250 29	»	24.623 71
6 Beneficencia.....	3.088.807 96	1.410.478 69	»	1.678.329 27
7 Corrección pública.....	82.732 25	27.810 02	»	54.922 23
8 Imprevistos.....	10.000	9.962 22	»	137 78
9 Nuevos Establecimientos.....	794.000	588.181	»	205.819
10 Carreteras.....	651.240	198.268 29	»	452.971 71
11 Obras diversas.....	28.000	»	»	28.000
12 Otros gastos.....	118.738 33	34 540 68	»	84.198 25
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	85.843 44	85.843 44	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	1.158.866 23	1.158.866 23	»
TOTAL.....	6.083.630 68	4.030.473 27	1.194.709 67	3.271.463 07
<i>Existencia en Caja.....</i>				
		4.006.877 28		
		23.595 99		

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

RELACION de jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que en estricto cumplimiento de la misma que por el art. 125 de la ley encomienda á la Comisión provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal	Material
				Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
31	Diciembre	1893	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, las cuales fueron ejecutadas para la reparación y conservación del Establecimiento.....	1.791 24	»
»	»	»	Por tejas, según cuenta de D. Francisco Fernández.....	»	181 05
»	»	»	Por baldosas, id. de D. Velez y Compañía.....	»	261 75
»	»	»	Por caños, id. de id. id.....	»	12 25
»	»	»	Por obra de la Compañía del gas, id.....	»	38 35
»	»	»	Por id. de vidriería, id. id. D. José María Sánchez.....	»	605 05
»	»	»	Por objetos de ferretería, id. de Don Prudencio de Igarza.....	»	408 80
»	»	»	Por maderas, id. de D. José Fernández.....	»	256 73
»	»	»	Por carros de arena, id. de D. Eusebio Cubero.....	»	2 40
»	»	»	Por baldosines y azulejos, id. de Don Antonio Aisa.....	»	46
»	»	»	Por materiales, para las pilas eléctricas, id. de la Viuda Aramburo..	»	48 70
»	»	»	Por obra de carpintería, id. de D. Santiago de Luna.....	»	16
»	»	»	Por obra de cerrajería, id. de D. Juan Estévez.....	»	40
»	»	»	Por id., id. de id.....	»	43
»	»	»	Por arreglo de pararrayos, de D. Juan Estévez.....	»	48
»	»	»	Por obra de cerrajería, id de id.....	»	36
TOTAL.....				1.791 24	2.043 07

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Mathet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, rectificado en el día de la fecha y que se publica en cumplimiento de la regla 14 del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1892 (1)

Número de la clase	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo			En la Administración del Estado				
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
23	D. Francisco Gárate y Pera.....	Madrid.....	Madrid.....	27	3	9	»	8	5	21	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
23	Enrique Mhartín y Guix.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real...	34	3	9	»	6	»	4	Gobierno civil de la provincia de Zaragoza....	
24	José Armengol y Marroquin.....	Madrid.....	Madrid.....	49	3	6	27	7	7	2	Idem de Baleares.....	
25	Eurique Gil Peralta.....	Ateca.....	Zaragoza.....	82	3	5	22	5	9	20	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
26	Santos Eustaquio Rubiales y Martínez.....	Alcolea del Pinar.....	Guadalajara....	47	3	4	27	15	1	14	Idem.....	
27	Ricardo Ramis Mayoral.....	Palma de Mayorca....	Baleares.....	38	3	4	22	8	2	29	Gobierno civil de la provincia de Barcelona....	
28	Carlos del Río y Díez de Bulnes...	Andújar.....	Jaén.....	24	3	3	25	5	4	18	Idem de Tarragona.....	
29	Pío Laguna Lucía.....	Gea.....	Teruel.....	41	3	1	24	7	7	11	Idem de Córdoba.....	
30	Eusebio Barrero y Martos.....	Junquera.....	Málaga.....	37	2	11	»	5	5	19	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
31	Mauricio Salvatierra y Mancebo..	Ajofrín.....	Toledo.....	32	2	8	21	9	5	26	Gobierno civil de la provincia de Cuenca.....	
32	Miguel Ríos Moreno.....	Sancejo.....	Sevilla.....	41	2	8	6	7	7	15	Idem de Navarra.....	
33	Pedro Arguibau y Olives.....	Ciudadela.....	Baleares.....	42	2	7	29	17	11	23	Idem de Guadalajara....	
34	Luis Barber Sangenis.....	Benifar.....	Huesca.....	35	2	7	8	5	2	20	Idem de Pontevedra....	
35	Benigno Piñán y Tobar.....	Burgos.....	Burgos.....	49	2	7	5	9	10	19	Idem de Valladolid....	
36	Eduardo Reina y García Peco.....	Puente Genil.....	Córdoba.....	26	2	6	16	2	6	16	Idem de Sevilla.....	
37	Luis Botella y Jáudenes.....	Barcelona.....	Barcelona.....	31	2	6	8	2	6	8	Idem de Valencia.....	
38	Demetrio Almonacid y Cuenca....	Mazarulleque.....	Cuenca.....	46	2	5	25	5	5	15	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
39	Eduardo de la Cámara y Antánez..	Madrid.....	Madrid.....	43	2	5	12	5	6	12	Idem.....	
40	Manuel Sala Bordona.....	Santander.....	Santander.....	39	2	4	15	5	5	1	Gobierno civil de la provincia de Salamanca..	
41	Juan de la Puerta Vizcaino.....	Madrid.....	Madrid.....	61	2	3	28	2	3	28	Interventor del Manicomio de Santa Isabel de Leganés.....	
42	Fermín San Julián y Zozaya.....	Pamplona.....	Navarra.....	30	2	3	16	7	4	22	Idem de la posesión de Vista Alegre.....	
43	Bernardo Lozano y León.....	Lillo.....	Toledo.....	24	2	3	12	4	5	1	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
44	Mariano Carcavilla y Carcavilla...	Ayerbe.....	Huesca.....	40	2	1	26	5	10	26	Gobierno civil de la provincia de Lérida.....	
45	Francisco Pérez Satué.....	Huesca.....	Idem.....	43	1	11	23	1	11	23	Idem de Gerona.....	
46	Manuel Galindo Fernández.....	San Miguel de la Rivera.	Zamora.....	43	1	11	16	7	8	»	Idem de Teruel.....	Electo.
47	Eduardo Alvarez de Toledo y Armesto.....	Villafranca del Bierzo ..	León.....	26	1	11	16	1	11	16	Idem de Castellón.....	
48	Francisco de Figueras y Bushell..	Granada.....	Granada.....	40	1	10	23	7	»	7	Idem de Alicante.....	
49	Fernando Valera y Alvarez de Sotomayor.....	Cabra.....	Córdoba.....	27	1	9	14	1	9	14	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
50	Juan Herrerin Pérez.....	Cangas de Onís.....	Oviedo.....	41	1	9	9	7	10	3	Gobierno civil de la provincia de Burgos....	
51	Miguel Espinar Cañas.....	Guadix.....	Gradada.....	34	1	7	27	7	9	21	Idem de Almería.....	
52	José Delgado Romero.....	Ventas de Huelma.....	Idem.....	43	1	7	19	4	9	19	Idem de Ciudad Real....	
53	Diego Picazo Brunetto.....	Orihuela.....	Alicante.....	25	1	5	24	6	»	11	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
54	Juan Valero y Martín.....	Madrid.....	Madrid.....	25	1	3	8	1	3	8	Gobierno civil de la provincia de Murcia.....	Electo.
55	Luis Leal de Sierra.....	Segovia.....	Segovia.....	43	1	3	»	10	3	7	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
56	Emilio Pabón Márquez.....	Madrid.....	Madrid.....	32	1	3	»	8	8	4	Idem.....	
57	Leopoldo Rodríguez Flores.....	Pinos.....	León.....	31	1	2	9	1	2	9	Gobierno civil de la provincia de Palencia....	
58	Manuel Mesa Santa Olalla.....	Torrox.....	Málaga.....	40	1	1	5	3	5	24	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
59	Pedro Navarro Rodrigo.....	Tomelloso.....	Ciudad Real...	46	1	»	23	3	3	16	Idem.....	
60	Próspero Vicente Albiac.....	Caspe.....	Zaragoza.....	25	1	»	23	3	5	24	Sección de Vigilancia del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	
61	Rafael Planelles Pazos.....	Huesca.....	Huesca.....	24	1	»	23	2	5	26	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
62	Carlos Pérez Suárez.....	Madrid.....	Madrid.....	21	1	»	12	4	8	6	Gobierno civil de la provincia de Toledo.....	
63	Antonio Hernández Argüello.....	Plasencia.....	Cáceres.....	37	1	»	»	14	7	25	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
64	Demetrio Santiago Díaz.....	La Guardia.....	Toledo.....	36	1	»	»	7	11	27	Idem.....	
65	Eugenio Segovia y Novillo.....	Borox.....	Idem.....	35	1	»	»	8	4	»	Idem.....	
66	Dionisio Quijano y González.....	León.....	León.....	27	1	»	»	1	»	»	Idem.....	
67	Máximo Fernández Cuevas.....	Oviedo.....	Oviedo.....	52	»	11	22	»	11	22	Idem.....	
68	Manuel Galloza González.....	Carballino.....	Orense.....	38	»	11	19	6	2	28	Gobierno civil de la provincia de León.....	
69	Antonio González Valverde.....	Aldea Mayor.....	Valladolid....	41	»	11	14	7	7	19	Idem de Segovia.....	
70	Enrique Calero y Pita.....	Madrid.....	Madrid.....	22	»	11	13	»	11	13	Idem de Logroño.....	
71	Mariano Palacios y Ortiz.....	Valladolid.....	Valladolid....	47	»	11	1	8	11	10	Idem de Granada.....	
72	Leandro García Quirós.....	Carbonero el Mayor....	Segovia.....	28	»	11	»	4	10	»	Idem de Badajoz.....	
73	Antonio Seisdedos Díez.....	Fermoselle.....	Zamora.....	32	»	11	»	8	7	12	Idem de Alava.....	
74	José Vieitez Ocampo.....	Puenteareas.....	Pontevedra....	23	»	10	25	»	10	25	Idem de Avila.....	
75	Antonio Muñoz y de Goñi.....	Madrid.....	Madrid.....	33	»	10	23	6	4	8	Idem de Vizcaya.....	
76	Ricardo Gayán Castán.....	Cariñena.....	Zaragoza.....	34	»	10	13	3	»	»	Idem de Orense.....	
77	Arsenio Martínez de Campos y Colmenares.....	Madrid.....	Madrid.....	19	»	9	»	»	9	»	Escritor de la clase de primeros del Ministerio	
78	Emilio Fernández Cuervo.....	Pravia.....	Oviedo.....	24	»	8	17	»	8	17	Gobierno civil de la provincia de Soria.....	

(1) Véase el Boletín del día 6.

Número en la clase	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo			En la Administración del Estado				
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
79	D. Emilio Ortega y Romo.....	Palencia.....	Palencia.....	38	8	13	9	13	13	Secretario de la Delegación especial del Gobierno en la isla de Menorca.....		
80	José Cuenca y Valiente.....	Talavera de la Reina....	Toledo.....	29	8	12	8	12	Gobierno civil de la provincia de Cáceres.....			
81	Antonio Fernández y Fernández..	Marchena.....	Sevilla.....	41	8	5	9	25	Idem de Canarias.....			
82	Francisco Torres y Gisbert.....	Orihuela.....	Alicante.....	22	4	3	1	23	Interventor del Hospital de la Princesa.....			
88	Juan Angulo Sánchez.....	Caravaca.....	Murcia.....	38			7	8	15	Secretario de la Delegación especial del Gobierno en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura....	Electo.	
84	Emeterio Garvín Roncero.....	Madrigalejo.....	Cáceres.....	42			7	7	22	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	Idem.	
85	Francisco Perea y Pacheco.....	Abanilla.....	Murcia.....	37			4	5	24	Idem de Albacete.....	Idem.	
86	Bartolomé Cervantes y García....									Idem de Cádiz.....	Idem.	
CESANTES												
1	D. Ambrosio López Arbes.....	Andosilla.....	Navarra.....	64	1	8	2	9	10	23		Por reforma.
2	Juan José Alba de la Puente....	Burgo de Osma.....	Soria.....	49	11	21	11	21				Por supresión.
3	Luis de Cuevas García.....	Morata.....	Madrid.....	55	10	2	10	2				
4	Gaudencio Galla y Arregui.....	Huesca.....	Huesca.....	44	8	14	9	1	15			
5	Ramón Ramírez Abad.....	Cádiz.....	Cádiz.....	48	7	8	4	9	9	29		Clasificado por Real orden de 28 de Febrero de 1893, que resolvió la reelección que tenía presentada por no figurar en el escalafón provisional.
6	Buenaventura Francés Alvarez de Perera.....	Valladolid.....	Valladolid.....	47	7	7	19	14	11	9		
7	Juan Alonso y Alonso.....	Villacastín.....	Segovia.....	52	7	5	1	23	1	1		
8	Victorino Calvo y García.....	Aliaga.....	Teruel.....	61	7	4	7	4	6			
9	José María Ródenas.....	Madrid.....	Madrid.....	37	6	5	5	9	8	6		
10	Eduardo Caballero y Ardit.....	Cádiz.....	Cádiz.....	43	6	25	19	6	6			
11	Miguel Fuentes y Parraverde....	Madrid.....	Madrid.....	55	5	6	7	9	6	25		
12	Gonzalo Calera y López de Argüeta	Granada.....	Granada.....	38	5	5	5	5	5	5		
13	Benito Rivañecha y Aragón.....				5	28	18	7	3			
14	Patricio Montañés Blasco.....	Belchite.....	Zaragoza.....	48	5	24	8	11	29			
15	Leopoldo Hernández Agero y Larripa.....	Madrid.....	Madrid.....	38	4	10	21	12	11	11		Rectificado.
16	Adolfo León de Cortés.....	Villanueva de la Serena.	Badajoz.....	48	4	6	26	5	8	26		
17	Mateo Frau y Coll.....	Palma de Mayorca.....	Baleares.....	61	4	6	1	10	10	20		
18	Román Portero Cabrera.....	Cantalapiedra.....	Salamanca.....	54	4	5	22	9	8	21		
19	José María Orozco y Terol.....	Altas.....	Alicante.....	50	4	5	18	6	8	29		
20	Antonio Blanc y Papelcudi.....	Mostaganem.....	Orán (Arg.).....	49	4	5	4	4	5	4		
21	Miguel Ostolaza Benítez.....	Madrid.....	Madrid.....	35	4	4	17	4	4	17		
22	Esteban Vargas y García.....	Idem.....	Idem.....	33	4	4	11	4	4	29		
23	Eduardo Cornejo.....	Idem.....	Idem.....	48	4	3	5	4	3	5		
24	Bernardo Beade y Perote.....	Idem.....	Idem.....	48	4	3	1	9	4	29		
25	Mariano Descalzo.....	Nava del Rey.....	Valladolid.....	54	4	2	11	7	2	25		
26	Juan Bautista Castro y Aguado...	Castro del Río.....	Córdoba.....	40	4	2	3	6	2	3		
27	Agustín Rodríguez Martín.....	Alcalá la Real.....	Jaén.....	34	3	7	5	3	7	5		
28	Francisco Javier Escobar Gutiérrez.....	Torrox.....	Málaga.....	40	3	6	21	3	10	16		
29	Alejandro García Acuña.....	Málaga.....	Idem.....	32	3	5	21	4	10	6		
30	Antonio Camarasa Casado.....	Zamora.....	Zamora.....	42	3	5	8	6	3	23		
31	Angel Pascual Ramírez.....	Minuesa.....	Teruel.....	59	3	3	13	3	3	13		
32	Gerardo Vázquez Alvarez.....	Piñeiro.....	Oronse.....	55	3	1	16	13	10	6		
33	Blas Franco de la Fuente.....	Santiago de Millas.....	León.....	40	3	1	5	11	22			
34	Enrique Guerola Verges.....	Oviedo.....	Oviedo.....	35	2	11	17	11	10	26		
35	Alejandro Alvarez y Serrano.....	Játiva.....	Valencia.....	39	2	11	4	5	2	4		
36	José Manuel Benedicto y Sanchis..	Zaragoza.....	Zaragoza.....	34	2	10	26	8	7	9		
37	Vicente Calvo y Bautista.....	Almagro.....	Ciudad Real....	41	2	10	15	2	10	15		
38	Rudesindo Clausell Calderón.....	Sevilla.....	Sevilla.....	33	2	10	13	5	7	6		
39	Antonio Gil Barbero.....	Madrid.....	Madrid.....	65	2	9	7	7	2	19		
40	Francisco Villalobos Gallardo....	Berja.....	Almería.....	41	2	7	15	2	7	15		
41	Victor Villajos.....	Tembleque.....	Toledo.....	40	2	7	11	2	7	11		
42	Alberto Moreno Aceituno.....	Andujar.....	Jaén.....	41	2	6	8	4	5	1		
43	José España Farrés.....	Barcelona.....	Barcelona.....	43	2	6	5	10	1	24		
44	Eduardo Chazarri y Arteaga.....	Habana.....	Habana.....	47	2	6	8	2	6	3		
45	Evaristo García Fernández de Reina	Antequera.....	Málaga.....	27	2	4	28	5	1	11		
46	Benigno Bancés Cardet.....	Gibara.....	Habana.....	30	2	4	26	2	4	26		
47	Martin Ramirez de Helguera.....	Villoldo.....	Palencia.....	40	2	4	22	2	4	22		
48	José María Lillo Martínez.....	Granada.....	Granada.....	49	2	3	24	2	8	24		
49	Arturo Oñate y Esteban.....	Madrid.....	Madrid.....	35	2	3	19	3	6			
50	Francisco Esteban Pascua.....	Fuentecén.....	Burgos.....	60	2	3	15	11	5	19		
51	José Fernández Caballero y Alvarez Ossorio.....	Fuente del Maestro....	Badajoz.....	34	2	3	4	2	3	4		
52	Leopoldo Iglesias Biosca.....	Málaga.....	Málaga.....	43	2	2	26	2	2	26		
53	Jerónimo de Torres y Aisa.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	30	2	2	25	2	2	25		
54	Federico Carbonell y Franco.....	Burgos.....	Burgos.....	42	2	1	4	2	1	4		
55	Pedro María García Villoldo.....	Villarodrigo.....	Jaén.....	52	1	10	4	10	1	4		
56	Joaquín Loresecha y Salazar.....	Santiago de Cuba.....	Sant.º de Cuba.	31	1	10	4	4	1	29		
57	José Luis Sánchez Terreros y Romero.....	Cortegana.....	Huelva.....	27	1	9	26	1	9	26		
58	Alberto Buiturcira y Corrales....	Madrid.....	Madrid.....	33	1	9	13	9	6	8		
59	Leopoldo Sánchez Alvarez.....	Santiago.....	Coruña.....	33	1	9	12	1	9	12		
60	Pantaleón Martón y Ruiz.....	Artajona.....	Navarra.....	49	1	9	10	3	6	11		
61	Fernando de León Huerta y Salazar.....	Laguna.....	Canarias.....	31	1	8	10	6	8	16		
62	Antonio García del Pino.....	Montilla.....	Córdoba.....	41	1	8	9	6	25			
63	Manuel María Cordero y Natera..	Cádiz.....	Cádiz.....	55	1	8	5	7	3	20		
64	Emilio López Azcona.....	Madrid.....	Madrid.....	29	1	7	21	1	7	21		
65	Eulogio Salguero Galcerán.....	Mogor.....	Coruña.....	41	1	6	21	3	4	13		
66	Joaquín Infanzón Garaituro.....	Madrid.....	Madrid.....	51	1	6	18	2	2	16		
67	Emilio Aparici y Piera.....	Valencia.....	Valencia.....	36	1	6	5	5	9	13		
68	Julián Clavel Agut.....	Sagunto.....	Idem.....	32	1	5	24	1	5	24		
69	Victoriano Fernández Acevedo....	Badajoz.....	Badajoz.....	66	1	5	5	13	29			
70	Juan Antonio Flores y Pao.....	Espinardo.....	Murcia.....	50	1	4	24	3	6	17		

AYUNTAMIENTOS

Cercedilla

El padrón de edificios urbanos que han de contribuir en el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan reclamar de agravios hasta el 28 del actual, pasado dicho día no serán oídas.

Lo que se anuncia al público para que los interesados no aleguen ignorancia.
Cercedilla 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Hipólito S. de Miera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

Por la presente se cita llama y emplaza al procesado Remigio Gonzalez Garcia, natural de Arévalo provincia de Avila, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, cesante, vecino que fué de esta Corte, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción del Distrito de la latina, ó en la Excelentísima Audiencia del Territorio, con el fin de hacerle saber un proveído de dicha superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, y caso de ser habido, lo remitan á la Cárcel celular á mi disposición.

Madrid 31 Enero de 1894.—V.º B.º—Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

LATINA

En la demanda de tercera de preferente derecho entablada por D. Francisco Rodríguez y Garcia contra Doña María Eusebia Rodríguez Gala y su esposo Don José Queipo de Llano, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid á 27 de Enero de 1894; vistos por el Señor D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, los autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Francisco Rodríguez y Garcia, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Hipólito Goto, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, y de la otra, como demandados, Doña María Eusebia Rodríguez Gala, casada, mayor de edad, sin profesión especial y residente en Valladolid, á quien ha defendido el abogado Doctor D. Domingo Mambrilla con la representación del Procurador D. Gregorio Fernández Voces, y D. José Queipo de Llano, marido de la anterior, de profesión militar, que se halla constituido en rebeldía.

Fallo que debo de absolver y absuelvo á Doña María Eusebia Rodríguez de Queipo de la demanda de tercera de mejor derecho entablada por parte de D. Francisco Rodríguez Garcia, sin hacer especial condenación de costas.

Y por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á no ser que el actor solicite que se le notifique personalmente al demandado D. José Queipo de Llano, definitivamente juzgado, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.»

Y para publicar en el *Diario Oficial de Avisos* por rebeldía del demandado Don José Queipo de Llano, expido el presente que firmo en Madrid á 1.º de Febrero de 1894.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. 15

PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ignacia López Sans, hija de Ramón y de Petra, natural de Santibañez, (Segovia), soltera, prostituta, de veintisiete años de edad, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 41, principal y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto.—Es copia, Santos Pinto.

PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del que refrenda, á instancia de Doña Adela Fernández Pajarón, por sí, y como representante legal de sus menores hijos, con D. José Reina y Cánovas, como cesionario de D. Antonio Fernández Cuevas del Corral y D. Rafael Ortega y Díaz, sobre tercera de mejor derecho á los bienes embargados al último por consecuencia de unos autos ejecutivos, ha recaído la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Enero de 1894.—El señor D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Francisco Morales, en nombre y representación de Doña Adela Fernández Pajarón, viuda de D. Angel Egea, mayor de edad, de esta vecindad, por sí y como legal representante de sus hijos D. Joaquín, Doña Angela y D. Juan Egea y Fernández, defendida por el Letrado D. Ricardo Oyuelos Pérez, contra D. José Manuel Reina y Cánovas, mayor de edad, Abogado y vecino de esta capital, como cesionario de Don Antonio Fernández Cuevas del Corral, bajo la dirección del Letrado D. Juan Felipe Sendín, y con D. Rafael Ortega y Díaz, respecto del cual se han entendido las diligencias con los estrados del Juzgado por su no comparecencia sobre tercera de preferencia al cobro de 7.500 pesetas y sus

intereses que adeudaba, y se obligó el ejecutado D. Rafael de Ortega y Díaz, por consecuencia de la venta de una finca sita en el pueblo de Canillejas que el D. Angel Egea hizo al D. Rafael Ortega, y cuya finca le fué embargada por D. Antonio Fernández Cuevas, en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado y cuya cantidad procedía del resto del precio de aquella que quedó sin satisfacer.

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. José Manuel Reina y Cánovas, como subrogado en los derechos de D. Antonio Fernández Cuevas, de la demanda interpuesta á nombre de Doña Adela Fernández Pajarón y sus hijos, sobre mejor derecho, á ser estos reintegrados del crédito que puedan tener contra D. Rafael Ortega y Díaz con el producto de la finca hipotecada y vendida judicialmente á instancia del D. Antonio Fernández Cuevas, sin hacer expresa condenación de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Andrés Tornos.

Publicación.—Leída y publica fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 13 de Enero, año del sello, doy fé.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y toda vez que se halla en rebeldía el ejecutado D. Rafael Ortega y Díaz, se le notifica la sentencia inserta por medio de este edicto que se publicará en cumplimiento de lo solicitado y acordado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 31 de Enero de 1894.—V.º B.º—A. Tornos.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. 18

UNIVERSIDAD

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, recaído en expediente promovido por D. Francisco Alamán y Biscarro, denunciando que á consecuencia del incendio ocurrido en la casa en que habitaba en la calle de Méndez Núñez, de la ciudad de Santander y otras de la misma calle, por la explosión del vapor *Cabo de Machichaco* en 3 de Noviembre último, ha sido desposeído, bien por el mismo incendio, por extravío ó otra causa desconocida, de cuatro títulos de acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, señalados con los números 84.776, 84.777, 84.778 y 84.779, y en su virtud se llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren para que en el término de seis días, comparezcan en dicho expediente á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. 22

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que para pago de principal intereses legales y costas, en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de Doña Felipa Vallejo, contra Francisco Pascual Navacerrada, el menor, se sacan á la venta en pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su valor, las fincas llamadas Huerta con arboles frutales al sitio de la Corrada, de una fanega y la Viña de seis cádemines

al sitio de los Cáces, las dos en término de Bustarviejo, cuya tasación figura en el edicto inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de 9 de Diciembre último y con las formalidades que en el mismo se expresan, habiéndose señalado para el acto el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana en este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse se fija el presente

Dado en Torrelaguna á 3 de Febrero 1894.—Enrique Fernández de Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán. 16

GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia con esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo instados por D. José Pons y Cot, empleado, vecino de esta ciudad, contra D. Fernando Laplana y Delgado, Administrador subalterno que fué del partido de Puigcerdá, actualmente de ignorado paradero, se hace saber que habiendo sido declarados extraviados los resguardos de imposición de los depósitos de 3.000 y 1.000 pesetas, que el propio Sr. Laplana, constituyó en la Dirección general de la Deuda pública para garantizar su gestión de Administrador subalterno del partido de la indicada villa de Puigcerdá y que se hallan embargados en meritos del referido procedimiento ejecutivo, cuantas personas tengan que reclamar contra tales resguardos, lo verifiquen dentro de dos meses, contaderos desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento en otro caso de ser anulados y apercibidos los depósitos que aquellos garantizan.

Dado en Gerona á 13 de Enero de 1894.—Antonio Junquera.—Ante mí, Carlos Colmet. 14

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Personal

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien aprobar las instrucciones y programas para el ingreso en esa Escuela especial, propuestas por la Junta de Profesores de la misma, y con arreglo á los cuales deberán verificarse los exámenes de la próxima convocatoria.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.—El Director general, Sagasta.—Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

INSTRUCCIONES

PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

1.º Para ingresar como alumno oficial é interno en el primer año de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, se necesita tener aprobadas en la misma, ante Tribunales compuestos de Profesores de la Escuela, los ejercicios de examen siguientes:

- 1.º Aritmética y primer curso de Algebra.
- 2.º Geometría.

3. Trigonometría y segundo curso de Algebra.
4. Geometría analítica.
5. Cálculo infinitesimal.
6. Mecánica racional.
7. Geometría descriptiva.
8. Física.
9. Nociones de Química.
10. Historia natural.
11. Dibujo lineal.
12. Dibujo topográfico.
13. Dibujo de paisaje.
14. Idioma Francés.
15. Traducción del Inglés ó del Alemán.

Acreditar por medio de certificaciones ó diplomas haber sido aprobado en establecimiento oficial en las asignaturas siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía.
- Historia Universal.
- Historia de España.

2.ª Las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Geometría descriptiva podrán estudiarse en el año preparatorio voluntario establecido en la Escuela por Real orden de 14 de Mayo de 1880, sujetándose en un todo al régimen de enseñanza y disciplina que el reglamento de la Escuela establece para los alumnos de los cuatro años de la carrera.

3.ª El orden en que deberán verificarse los ejercicios de examen será el siguiente:

El examen de Aritmética y primer curso de Algebra procederá al de Geometría.

El de Geometría, al de Trigonometría y segundo curso de Algebra,

El de Trigonometría y segundo curso de Algebra, al de Geometría analítica.

El de Geometría analítica, á los de Cálculo infinitesimal y Física.

El de Cálculo infinitesimal, al de Mecánica racional.

Los exámenes de Geometría analítica y de Dibujo lineal procederán al de Geometría descriptiva.

El de Física, al de Nociones de Química.

El de Dibujo lineal, á los de Dibujo topográfico y paisaje,

El de idioma Francés, á todos ellos, excepto á los exámenes de Dibujos y de traducción del inglés ó del Alemán.

4.ª Para poder ingresar en el año preparatorio voluntario de la Escuela, los aspirantes deberán tener aprobados los ejercicios de Francés, Aritmética y primer curso de Algebra, Geometría, Trigonometría y segundo curso de Algebra, Geometría analítica, Física y Dibujo lineal, aunque no hayan presentado los certificados ó diplomas consignados en la instrucción 1.ª, ni aprobado los ejercicios números 9, 10, 12, 13 y 15 citados en la dicha instrucción.

Después de haber cursado en la Escuela el año preparatorio no podrán matricularse para cursar una ó dos asignaturas del primer año de la carrera, cuando deban repetir dos, ó una sola respectivamente del preparatorio, á tenor de lo que dispone el art. 62 del reglamento de la Escuela, si no tienen aprobados los ejercicios 9.º, 10, 12, 13 y 15 ni presentado los certificados ó diplomas á que se refiere la instrucción 1.ª

5.ª Los exámenes de las materias que se exigen para ingresar en el año preparatorio voluntario se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años; pudién-

dolo prorrogar uno más la Superioridad en caso de enfermedad justificada del aspirante ó de alguna otra razón atendible.

Si transcurrido este plazo no hubiere el candidato conseguido el ingreso en el año preparatorio, podrá continuar presentándose á examen, hasta alcanzarle, sin limitación alguna de tiempo; pero perderá todo derecho á poder cursar los cuatro años de la carrera como alumno interior ú oficial. Para los candidatos á ingreso en el primer año de la Escuela que no quieran someterse al preparatorio, el plazo será de cuatro años, prorrogable por uno más en las condiciones dichas, con derecho á continuar indefinidamente sus exámenes y con la análoga prohibición de poder cursar como interno los cuatro años de la carrera, si dicho plazo fuere excedido.

6.ª Los exámenes de los ejercicios números 1 al 10 inclusive consistirán en contestar á las preguntas y desarrollar todas las teorías, con la extensión marcada en los respectivos programas, con aplicación á ejemplos y problemas que los examinadores tengan á bien hacer al candidato.

Los examinandos de Geometría descriptiva que no la hubieren cursado en el año preparatorio de la Escuela presentarán acompañando á la solicitud en que pidan dicho examen, una colección de 100 problemas por lo menos relativos á la asignatura.

El candidato reproducirá en el tiempo que el Tribunal le designe y bajo la vigilancia de un Ingeniero agregado al servicio de la Escuela, el problema ó problemas de entre los 100 presentados que se señale; y no podrá pasar al examen oral de la asignatura si resultase desaprobado en la parte práctica.

El conocimiento de los Dibujos lineal, topográfico y paisaje se probará por medio de copias de modelos ó láminas que designará el Tribunal, ejecutadas bajo la vigilancia de éste ó de los Ingenieros agregados al servicio de la Escuela que designe el Sr. Director.

El ejercicio de Francés consistirá en la traducción literal y análisis gramatical del trozo que marquen los examinadores en una obra cualquiera de filosofía, historia, viajes, etc.; y en la versión expedita al Francés, de palabra y por escrito, de un trozo análogo en español.

El ejercicio de Inglés ó Alemán consistirá en la traducción correcta de un trozo de una obra cualquiera.

7.ª Los exámenes de ingreso se verificarán todos los años en los meses de Junio y Septiembre, con arreglo á la convocatoria y programas que, aprobados por la Superioridad, deberán publicarse oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.

8.ª Los candidatos á ingreso elevarán sus instancias al Sr. Director de la Escuela, después del 1.º de Mayo y antes del 28 del propio mes, para los exámenes que se celebren en Junio y en todo el mes de Agosto, si pretenden examinarse en Septiembre.

En las instancias, que habrán de firmar precisamente los mismos interesados, especificarán las asignaturas de que soliciten examinarse, ateniéndose á las prescripciones de la instrucción 3.ª, y que serán acompañadas de las cédulas personales de los interesados, que les serán devueltas tan luego como de ellas haya tomado nota en la Secretaría.

9.ª Los aspirantes que se hallen en

condiciones de poder cursar el año preparatorio de la Escuela, lo solicitarán del Sr. Director antes del 1.º de Octubre, en instancia firmada por el interesado, haciendo constar en ella las señas de su domicilio, y acompañándola de la cédula personal.

Los que aprobados en esta Escuela en todas las materias de ingreso, hayan ó no pasado por el año preparatorio de la Escuela, deseen cursar como alumnos internos ú oficiales, ó externos ó libres, la enseñanza de los cuatro años de la carrera, lo solicitarán del Sr. Director antes del 1.º de Octubre, en la forma anteriormente dicha, acompañando además la partida de bautismo ó inscripción del Registro civil, que deberá legalizarse cuando no esté expedida en Madrid, y los certificados ó diplomas á que se refiere la instrucción 1.ª, si antes no hubieran ya presentado dichos documentos.

A excepción de las cédulas personales, que se devolverán á los interesados tan luego como de ellas haya tomado nota la Secretaría, los demás documentos quedarán unidos á los expedientes personales respectivos, pudiendo devolverse cuando los interesados lo soliciten; pero sacando previamente copias, que se autorizarán con la firma del Secretario y el sello del Establecimiento.

10. El Sr. Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que haya de comenzar cada uno de los ejercicios de examen, publicándose esta distribución en la tablilla de órdenes para convencimiento de los interesados, y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

11. El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquella hasta el siguiente período de exámenes. Si solicita del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta antes de que éste deje de funcionar y las razones que alegue para justificar su falta de presentación son atendibles por el Tribunal, el Sr. Director concederá, si lo oree conveniente, nuevo señalamiento de examen, sólo por una vez.

12. Los exámenes serán públicos y se verificarán ante Tribunales compuestos de tres Profesores de la Escuela nombrados por el Sr. Director.

En cada examen, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará á los candidatos con las notas de aprobado ó desaprobado, extendiendo acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose de ella copia autorizada, que se fijará en la tablilla de anuncios.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

ALGORITMO ARITMÉTICO

Cantidad.—Número.—Denominaciones que éste toma, atendiendo á su composición con la unidad y á su especie.—Numeración en el sistema decimal.

Operaciones con números enteros.—Adición y sustracción.—Complemento aritmético de un número.

Multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.—Alteraciones de los resultados de la multiplicación y división, según las que sufren los datos.—Abreviaciones que pueden hacerse en la multiplicación y división.

Divisibilidad.—Principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 25, 8 y 125.—Idem por 3, 9 y 11.—Método general para descubrir los caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.—Aplicación á los números 7, 13 y 37.—Prueba de la multiplicación por 9.

Máximo común divisor de dos ó varios números.—Límite del número de divisiones que hay que practicar para hallarle.

Mínimo común múltiplo de dos ó varios números

Teoría de los números primos.—Investigación de ellos y principios relativos á los mismos.—Investigación de los factores simples y compuestos de un número.—Investigación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo, por descomposición en factores primos.

Operaciones con números fraccionarios.—Alteraciones que experimentan por vía de multiplicación ó división de sus términos, simplificación y reducción á un común denominador. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones.—Conversión de una fracción en otra de denominador dado.

(Se continuará.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Tribunal

En 12 de Mayo de 1893. Doña María de Jesús López Maestre y Borda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Marzo de 1893, sobre derecho á pensión como huérfana de Don Félix, Interventor que fué de la Administración de Jaen.

En 14 de Diciembre de 1893. D. Bruno Ruiz y Ruiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Febrero de 1889, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar por el cupo de Merindad de Sotocueva (Burgos), en el reemplazo de 1868.

En 23 de Diciembre de 1893. D. Fernando Gómez de Bonilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 31 de Octubre de 1893, sobre abono de haberes.

En 11 de Enero de 1894. D. Manuel Santiago Navarro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Noviembre de 1893, sobre nulidad de la subasta de un solar resultante del derribo de la Escuela de Ingenieros de Caminos, sito en la calle del Turco, números 5 y 7.

En 15 de Enero de 1894. La Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Octubre de 1893, recaída en el expediente relativo al reconocimiento de la segunda Sección de dicha línea.

Lo que en cumplimiento del art. 30 de la ley de 13 de Septiembre de 1889 anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo mencionan.

Madrid 31 de Enero de 1894.—Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

MADRID: 1894.—Eec. Tipog. del Hosp.